



OBSERVATORIO VASCO DE DERECHO LOCAL

(Octubre, 2024)

PROYECTOS NORMATIVOS

Congreso de los Diputados:

- **Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 13 de septiembre de 2024, ha adoptado el acuerdo de encomendar su aprobación con competencia legislativa plena, conforme al artículo 148 del Reglamento, a la Comisión de Transportes y Movilidad Sostenible.

121/000034 Proyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 6 de septiembre, y de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (congreso.es)

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-34-1.PDF#page=1

- **Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente.**

Con la presente reforma se pretende garantizar, de una manera más eficaz el derecho a la igualdad en el empleo de las personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 9.2, 14, 35 y 49 de la Constitución Española y en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Con estos objetivos se acomete la reforma del artículo 49.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para desvincular el régimen jurídico de la muerte de la persona trabajadora, como causa de extinción del contrato de trabajo, del aplicable a los supuestos de incapacidad permanente. En paralelo, se elimina la automaticidad de la extinción del contrato de las personas que acceden a la situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y se condiciona la decisión empresarial a la voluntad de la persona trabajadora y a la posibilidad



de adaptar el puesto de trabajo o a la existencia de un puesto de trabajo vacante y disponible acorde con su perfil profesional y compatible con su nueva situación. En definitiva, la empresa únicamente podrá activar esta causa de despido cuando la adopción de las anteriores medidas suponga una carga excesiva.

121/000033 Proyecto de Ley por la que se modifican el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en materia de extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de las personas trabajadoras, y el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, en materia de incapacidad permanente (congreso.es)

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-33-1.PDF#page=1

- Proyecto de Ley por la que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 23 de julio de 2024, en la que se acordó su convalidación, así como su tramitación como Proyecto de Ley.

121/000032 Proyecto de Ley por la que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (procedente del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio) (congreso.es)

https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-32-1.PDF#page=1



OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Agenda Digital 2027 de la Diputación Foral de Bizkaia (BOB de 23 de septiembre de 2024)

Esta decidida apuesta se materializa en el diseño colaborativo de una nueva Agenda Digital, impulsada desde la Dirección General de Coordinación y Estrategia Digital de la Diputación Foral que, con el horizonte puesto en 2027, configura un marco general de acción donde se definen las líneas estratégicas que han de conformar la hoja de ruta para seguir avanzando con paso firme en la digitalización de la sociedad de Bizkaia.

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/09/23/I-959_cas.pdf?hash=2f46f863d759db9e4d04ca18765dbcbb

- EMAKUNDE, Estrategia para la igualdad de mujeres y hombres en la CAE.

La Estrategia 2030 para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Euskadi es una propuesta abierta a todos los agentes concernidos, públicos y sociales, y a toda la ciudadanía. Pretende aportar una base de trabajo compartido para la construcción de una visión común: “Euskadi aspira en esta década a ser vanguardia y referencia reconocida entre las sociedades más avanzadas en materia de igualdad”.

La Estrategia, definida para el horizonte 2030, propone la hoja de ruta para avanzar en las dimensiones y ejes críticos que nos lleven a cumplir esta visión, que debe materializarse en avances medibles y evaluables a lo largo de este tiempo.

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/politicas_planes/es_def/adjuntos/estrategia_igualdad_2030.pdf

- Real Decreto 841/2024, de 27 de agosto, de modificación de las funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Foral de Navarra por el Real Decreto 252/2023, de 4 de abril, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. (BOE de 10 de septiembre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/10/pdfs/BOE-A-2024-18112.pdf>

- Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar. (BOE de 11 de septiembre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/11/pdfs/BOE-A-2024-18182.pdf>



- Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado. (BOE de 17 de septiembre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/17/pdfs/BOE-A-2024-18530.pdf>

- Corrección de errores en la Orden ISM/812/2024, de 26 de julio, por la que se modifica la Orden ISM/386/2024, de 29 de abril, por la que se regula la suscripción de convenio especial con la Seguridad Social a efectos del cómputo de la cotización por los períodos de prácticas formativas y de prácticas académicas externas reguladas en la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, realizadas con anterioridad a su fecha de entrada en vigor. (BOE de 17 de septiembre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/17/pdfs/BOE-A-2024-18531.pdf>

- Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6053-2024, en relación con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14 y, subsidiariamente, 117.3 de la Constitución Española. (BOE de 19 de septiembre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/19/pdfs/BOE-A-2024-18724.pdf>

- Orden TED/1032/2024, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión y la oficina de asignación de recogidas de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. (BOE de 27 de septiembre de 2024)

La finalidad de esta norma es el desarrollo de los dos instrumentos creados por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE): la plataforma electrónica de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y la oficina de asignación de recogidas de estos residuos.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/27/pdfs/BOE-A-2024-19391.pdf>



Artículos/Estudios doctrinales

- **La exclusión de la caducidad por razones de interés general en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado y en los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos de pleno derecho. Sentencia de Tribunal Supremo 466/2024**, Miryam Quintanilla Navarro (publicado en el blog Acento Local, 13 de septiembre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-exclusion-de-la-caducidad-por-razones-de-interes-general-en-los-procedimientos-iniciados-a-solicitud-del-interesado-y-en-los-procedimientos-de-revision-de-oficio-de-disposiciones-y-actos-nulos-de-p/>

- **La hacienda local en cifras. Análisis y reflexiones**, Núria Bosch Roca; Maite Vilalta Ferrer (publicado en el blog Acento Local, 18 de septiembre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/la-hacienda-local-en-cifras-analisis-y-reflexiones/>

- **El cómputo del plazo para la reclamación de intereses en los supuestos de resolución de convenios urbanísticos. Sentencia del Tribunal Supremo 1194/2024**, Noelia Betetos Agrelo (publicado en el blog Acento Local, 27 de septiembre de 2024)

<https://www.gobiernolocal.org/acento-local/el-computo-del-plazo-para-la-reclamacion-de-intereses-en-los-supuestos-de-resolucion-de-convenios-urbanisticos-sentencia-del-tribunal-supremo-1194-2024/>

- **Cómo usar la Inteligencia Artificial para cumplir con los ODS y la Agenda 2030 en 3 claves**, Concepción Campos Acuña (publicado en el blog de la autora, 5 de septiembre de 2024)

<http://concepcioncampos.org/como-usar-la-inteligencia-artificial-para-cumplir-con-los-ods-y-la-agenda-2030-en-3-claves/>

- **Todo lo que tienes que saber sobre los «Conflictos de Intereses»**, Concepción Campos Acuña (publicado en el blog de la autora, 9 de julio de 2024)

<http://concepcioncampos.org/todo-lo-que-debes-saber-sobre-los-conflictos-de-intereses/>



- El TJUE reitera que un Juez nacional no está obligado a cumplir una resolución de su Tribunal Constitucional, si ésta es contraria a la interpretación dada por el TJUE del derecho de la Unión Europea, Diego Gómez Fernández (publicado en el blog del autor Es de Justicia, 27 de septiembre de 2024)

<https://www.derechoadministrativoyurbanismo.es/post/el-tjue-reitera-que-un-juez-nacional-no-est%C3%A1-obligado-a-cumplir-una-resoluci%C3%B3n-de-su-tribunal-consti>

- El Tribunal Constitucional reitera que cuando el funcionario público no hace uso de la facultad del art. 23.3 LJCA y es defendido por abogado, la condena en costas debe incluir los honorarios de éste, Diego Gómez Fernández (publicado en el blog del autor Es de Justicia, 13 de septiembre de 2024)

<https://www.derechoadministrativoyurbanismo.es/post/el-tribunal-constitucional-reitera-que-cuando-el-funcionario-p%C3%BAblico-no-hace-uso-de-la-facultad-del>

- El principio in dubio pro actione en procedimientos administrativos, Carmen García Perez (publicado en el blog de acal, 1 de octubre de 2024)

<https://www.acalsl.com/blog/2024/10/el-principio-in-dubio-pro-actione>

- La declaración de lesividad en la Administración pública Carmen García Perez (publicado en el blog de acal, 1 de octubre de 2024)

<https://www.acalsl.com/blog/2024/10/declaracion-de-lesividad>

- Plan General de Ordenación Urbana: qué es y qué debe contener, Encarna González (publicado en el blog de acal, 30 de septiembre de 2024)

<https://www.acalsl.com/blog/2024/09/plan-general-de-ordenacion-urbana>



Sobre la Ley de Contratos Sector Público

- Sobre la polémica consideración de los servicios de ingeniería, arquitectura y urbanismo como servicios de carácter intelectual. A propósito de la STS de 18 de julio de 2024 (rec. Núm. 4379/2021), Juan Antonio Carrillo Donaire; Jesús Tarancón Babío (publicado en el blog ObCP, 16 de septiembre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/sobre-la-polemica-consideracion-de-los-servicios-de-ingenieria-arquitectura-y-urbanismo>

- La colusión en la contratación pública, Macarena Geli Ramiro (publicado en el blog ObCP, 23 de septiembre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/la-colusion-en-la-contratacion-publica>

- La calidad del dato en la contratación pública, Daniel Arosa Otero (publicado en el blog ObCP, 30 de septiembre de 2024)

<https://www.obcp.es/opiniones/la-calidad-del-dato-en-la-contratacion-publica>

- Enriquecimiento injusto ante las consecuencias de la contratación irregular, Andrés Manuel González Sanfiel (publicado en la revista de Administración Pública, 222)

<https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2023-12/40318rap22204gonzalez-sanfiel.pdf>



Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

- Resolución 539/2024, de 26 de abril de 2024.

Recurso contra adjudicación en contrato de servicios, LCSP. Estimación. Anulación de la adjudicación. El adjudicatario del contrato de asistencia técnica ambiental a la dirección de obra es el autor del proyecto para cuya ejecución se contrata dicha asistencia técnica. Necesidad de conocimiento de dicho proyecto para elaborar las proposiciones. Aplicabilidad del régimen del art. 70 LCSP y falta de adopción de medidas por el órgano de contratación. Incumplimiento de los deberes de información del art. 138 LCSP al no proporcionar acceso al proyecto. Desigualdad de los licitadores. Falta de motivación de la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200364-2024%20\(res%20539\)%2026-04-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200364-2024%20(res%20539)%2026-04-2024.pdf)

- Resolución 738/2024, de 6 de junio de 2024.

Recurso contra adjudicación en contrato de servicios, LCSP. Estimación. Nuevo informe de valoración tras haber sido abierto el sobre con los criterios objetivos. Vulneración del secreto de proposiciones al no apreciarse en el nuevo informe simples errores matemáticos y haber invertido la puntuación de los licitadores convirtiendo a la inicial adjudicataria en segunda clasificada.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200548-2024%20ib%2030-2024%20\(res%20738\)%2006-06-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200548-2024%20ib%2030-2024%20(res%20738)%2006-06-2024.pdf)

Resolución 740/2024, de 6 de junio de 2024.

Recurso contra adjudicación en contrato de servicios. LCSP. Desestimación. Se impugna con fundamento en el incumplimiento de las tablas salariales del convenio vigente. Se desestima con fundamento en que los pliegos son la ley del contrato y vinculan tanto a los licitadores como al órgano de contratación. Por ello, los licitadores han de formular su oferta con arreglo a las tablas salariales del convenio vigente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y el órgano de contratación ha de valorarlas con arreglo al mismo convenio. Si se produjera una insuficiencia como consecuencia de la aprobación del nuevo convenio, esta sería una cuestión aparecida en ejecución del contrato, que deberá resolverse de la forma que proceda, pero no se tiene en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200557-2024%20\(res%20740\)%2006-06-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200557-2024%20(res%20740)%2006-06-2024.pdf)



- Resolución 1114/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recursos contra anuncio de licitación y pliegos en contrato de servicios, LCSP. Desestimación. Los referidos pliegos abarcan objeto de contratos basados en un acuerdo marco que quedaron desiertos. El motivo de los recursos es el incremento en el precio de los servicios. Se inadmiten los recursos 805-806-807 y 808/2024, por falta de legitimación de los recurrentes con base en el artículo 55 b), ya que ni presentan oferta, ni explican las razones por las cuales la desigualdad de precio denunciada les impide hacerlo. Solo se reconoce legitimación al recurrente del 804 por haber presentado oferta. Se denuncia vulneración del principio de igualdad con base en el artículo 39 de la LCSP y la remisión contenida en este al artículo 47 apartado primero, letra a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, denuncia infracción del artículo 14 de la Constitución Española. El fundamento esgrimido para ello es la diferente retribución para unos mismos servicios: entre los prestados al amparo del acuerdo marco en vigor y los que ahora se recurren. El motivo debe desestimarse, porque se encuentra huérfano de prueba al respecto.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recursos%200804,0805_0806,0807%20y%200808-2024%20mu%2048,49,50,51%20y%2052-2024%20\(res%201114\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recursos%200804,0805_0806,0807%20y%200808-2024%20mu%2048,49,50,51%20y%2052-2024%20(res%201114)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1116/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra exclusión en contrato de servicios, LCSP. Desestimación. La recurrente alega que se no se le ha notificado de manera formal su exclusión, pero que ha tenido conocimiento de las actas en las que se acuerda la adjudicación del concurso y se constata su exclusión, pero sin que se haya dictado una resolución motivada al efecto. En cuanto al fondo del asunto, la cuestión esencial es dilucidar si la falta de presentación de la oferta por la recurrente le es imputable o ajena. No se acredita la existencia de incidencia técnica alguna. Agotamiento de plazo sin margen.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200860-2024%20\(res%201116\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200860-2024%20(res%201116)%2019-09-2024.pdf)



- Resolución 1117/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra adjudicación en contrato basado suministro, LCSP. Estimación. La recurrente se alza contra la resolución de adjudicación al entender que ha resultado adjudicataria la empresa careciendo de los requisitos para ello. Doctrina del Tribunal sobre aclaración y subsanación de aspectos de la oferta técnica. La mesa de contratación requirió a la adjudicataria subsanación, permitiendo la justificación de 39 de los 52 requisitos funcionales exigidos, que debieron justificarse en la oferta como exigían claramente los pliegos, al requerir la documentación oficial, como si hizo en 12 de los requisitos en la oferta originaria.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200877-2024%20\(res%201117\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200877-2024%20(res%201117)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1118/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Reclamación contra adjudicación en contrato de servicios, RD-Ley 3/2020. Desestimación. Reclamación por contaminación de sobres, falta de motivación en la valoración de los elementos de la oferta técnica mediante juicios de valor y exceder del límite de extensión de la memoria técnica. Desestimación: no está acreditada la inclusión en el sobre 2 de elementos del sobre 3. El informe de valoración está debidamente motivado, aun cuando la recurrente no comparta el criterio técnico en el recogido, que, por otro lado, está avalado por la discrecionalidad técnica del órgano de contratación. La extensión de la memoria respeta plenamente los límites que para su extensión fija el PPT.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200883-2024%20\(res%201118\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200883-2024%20(res%201118)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1120/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Reclamación contra adjudicación en contrato de servicios, RD-Ley 3/2020. Estimación parcial. La reclamante fundamenta su pretensión considerando que la oferta de la adjudicataria no cumple con el requisito exigido en el pliego de condiciones técnicas y particulares y, en que se ha valorado erróneamente la oferta de aquella en los criterios no relacionados con el precio evaluables automáticamente o mediante fórmulas. Ciertamente la documentación aportada por la adjudicataria en el trámite del artículo 150.2 de la LCSP no se ajusta a lo exigido por los pliegos en relación con la “adherencia al Código ético por una patronal en el sector”, por lo que cabe estimar este motivo de impugnación, no obstante, no procede la exclusión de la adjudicataria por este motivo, sino anular la resolución de adjudicación para que la entidad contratante requiera a la adjudicataria la subsanación de la documentación acreditativa del citado requisito



En relación con la valoración de la oferta, el Tribunal entiende que las alegaciones de la recurrente no desvirtúan la valoración realizada en el informe técnico de características técnicas mínimas y en el informe de criterios de valoración automática.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200895-2024%20\(res%201120\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200895-2024%20(res%201120)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1109/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra adjudicación en contrato de servicios, LCSP. Estimación. Error en la presentación de la documentación que determina la ausencia de valoración de tres criterios automáticos. Los pliegos no contemplan criterios cuya valoración implica apreciación subjetiva. La presentación de documentación en sobre equivocado no afecta a la igualdad entre licitadores. No procede completar oferta. Estimación del recurso para que el órgano de contratación valore la documentación incluida en ambos sobres.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200901-2024%20val%20191-2024%20\(res%201109\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200901-2024%20val%20191-2024%20(res%201109)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1111/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra exclusión de contrato de servicios, LCSP. Desestimación. La cuestión central es si el acuerdo por el que se excluye a la recurrente es conforme a derecho. Para ello debemos tener presente que la exclusión trae como causa la falta de cumplimentación del requerimiento de subsanación que respecto de la solvencia económica y financiera le fue efectuada a la actora ex artículo 150.2 de la LCSP: Falta de acreditación de solvencia económica y financiera. Necesidad de aportación de cuentas anuales depositadas del que resulte la cifra anual de negocios exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200987-2024%20\(res%201111\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%200987-2024%20(res%201111)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1112/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Reclamación contra exclusión en contrato de servicios, RD-Ley 3/2020. PRTR. Estimación. El recurrente cumple literalmente los criterios de solvencia técnica y/o profesional mínimos exigidos sin que la información aportada desvele las mejoras configuradas como criterios automáticos. La oscuridad de los pliegos no puede perjudicar a la recurrente y ha de resolverse en favor de la concurrencia.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201009-2024%20\(res%201112\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201009-2024%20(res%201112)%2019-09-2024.pdf)



- Resolución 1113/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Reclamación contra adjudicación en contrato de obras, RD-Ley 3/2020. PRTR. Desestimación. La recurrente denuncia infracciones de carácter técnico de la oferta de la adjudicataria: Discrecionalidad técnica de los informes de los técnicos frente a las consideraciones parciales de la actora. Interpretaciones erróneas de los pliegos en cuanto a supuestas infracciones formales denunciadas (tiempos mínimos de consolidación recogidos en el Informe de Puertos del Estado, tras el fondeo y relleno de cajones y tras la ejecución de la precarga sobre la nueva explanada o condicionantes medioambientales contemplados en la Norma Específica 5 del PCAP o incumplimientos de las limitaciones de páginas y formato previstas en el PCAP para la Memoria Constructiva). Denuncia falta de aptitud para contratar con la Administración: Exigibilidad de plan de igualdad a una empresa extranjera que no actúa ni está en España; carácter retroactivo de la declaración de excepcionalidad a los efectos de la prohibición de contratar prevista por el Art. 71.1.d) LCSP, en cuanto al requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad en el momento de presentar la oferta.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201010-2024%20\(res%201113\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201010-2024%20(res%201113)%2019-09-2024.pdf)

- Resolución 1125/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra pliegos en contrato de servicios, LCSP. Desestimación. Legitimación del colegio profesional recurrente para la impugnación de cláusula que afecta a los intereses profesionales del colectivo que representa. Desestimación en cuanto al fondo porque no se aprecia en los pliegos que se recurren una restricción injustificada en la competencia a favor de una determinada titulación, en este caso, de ingeniería industrial.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201059-2024%20val%20228-2024%20\(res%201125\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201059-2024%20val%20228-2024%20(res%201125)%2019-09-2024.pdf)



- Resolución 1127/2024, de 19 de septiembre de 2024.

Recurso contra anuncio y pliegos en contrato de servicios, LCSP. PRTR. Desestimación. La documentación que contienen los pliegos ha estado en todo momento a disposición de los licitadores en la Plataforma, pudiendo conocer el recurrente las condiciones de la contratación si hubiera descargado y analizado dicha documentación adecuadamente. Los códigos CPV y el objeto del contrato fijado en los pliegos amparan la prestación de fabricar e instalar soportes de madera, por lo que pueden exigirse certificados de producto y de calidad a ellos atinentes. La adscripción de medios materiales es conforme a Derecho, por adecuarse al objeto del contrato, estar justificada y ser proporcional.

[https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201160-2024%20clm%2083-2024%20\(res%201127\)%2019-09-2024.pdf](https://www.hacienda.gob.es/tacrc/resoluciones/a%C3%91o%202024/recurso%201160-2024%20clm%2083-2024%20(res%201127)%2019-09-2024.pdf)

Tribunales Administrativos de Contratos Públicos

- Resolución 158/2024, de 10 de julio de 2024, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Recurso contra los pliegos en contrato de servicios, LCSP. Desestimación. La entidad recurrente se alza contra los pliegos en el aspecto relativo a la subrogación, al entender que no se ha incluido entre el personal a subrogar a todos los trabajadores que deben ser subrogados, y como consecuencia de ello, no se han computado correctamente los costes salariales del contrato, ni, por ende, fijado correctamente el Presupuesto Base de Licitación. Contenido de la obligación de información ex artículo 130 de la LCSP. Cálculo de los costes salariales en función de las necesidades reales del contrato que se licita. Se desestima e inadmiten resto de motivos por falta de legitimación activa.

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/tacp/TACP_2024/RES-158-2024-REMC-057-2024.pdf



Tribunal de Cuentas Europeo

- Informe Especial 13/2024: La absorción de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), dotado de 724 000 millones de euros, se estableció en respuesta a la pandemia de COVID-19. Tras auditar la absorción de los fondos del MRR, el TCE concluye que se dan avances, aunque con ciertos retrasos. A pesar de las diversas medidas adoptadas por la Comisión y los Estados miembros para atender estos retrasos, persisten los riesgos relativos a la finalización de las medidas y, por tanto, a la consecución de los objetivos del MRR. Asimismo, se constata que el Reglamento del MRR no ofrece la posibilidad de recuperar los fondos si no se completan las medidas y que los desembolsos efectuados a los Estados miembros no reflejan necesariamente la cantidad e importancia de los hitos y objetivos conseguidos. Entre las recomendaciones que se formulan, cabe mencionar que la Comisión aporte orientaciones adicionales cuando sea necesario, supervise el incumplimiento de las medidas y refuerce el diseño de otros instrumentos similares futuros que guarden relación con la absorción.

https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2024-13/SR-2024-13_ES.pdf

Tribunal de Cuentas

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCEPTO DE ACCIÓN SOCIAL CONCEDIDAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES, EJERCICIO 2021

El Tribunal concluye que los ayuntamientos deben adoptar las medidas necesarias para que en la tramitación de las subvenciones se respeten los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, reforzando los controles que se efectúen por las unidades y los servicios técnicos municipales que tengan asignadas funciones de gestión y supervisión así como por los órganos de Intervención.

https://www.tcu.es/repositorio/5caa1641-a96f-4d74-a7ee-ae523ae7764a/NR_1582.pdf



DISPOSICIONES NORMATIVAS

Legislación Estatal

- **Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. (BOE de 18 de septiembre 2024)**

Su principal propósito es establecer la reglamentación general de dichos vehículos que, por reunir ciertos requisitos de antigüedad y/o singularidad, precisan un régimen jurídico especial que proteja su valor cultural y su significación histórica.

Las entidades locales cobran especial importancia, a la vista de la Disposición Adicional Primera del nuevo Real Decreto, que establece que, sin perjuicio de la promoción de la movilidad sin emisiones, los municipios podrán facilitar la circulación de vehículos históricos en las zonas de bajas emisiones, en los términos y condiciones que se prevean en sus ordenanzas municipales.

El fin de dicha medida es fomentar la conservación y el conocimiento del patrimonio cultural e industrial automovilístico, conforme a lo previsto en el artículo 5.3 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, por el cual se contempla la posibilidad de establecer excepciones a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos en las Zonas de Bajas Emisiones.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/18/pdfs/BOE-A-2024-18614.pdf>

- **Real Decreto 913/2024, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia. (BOE de 18 de septiembre de 2024)**

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/18/pdfs/BOE-A-2024-18615.pdf>

- **Real Decreto 954/2024, de 23 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno. (BOE de 24 de septiembre de 2024)**

Con el fin de adaptar la estructura del Gabinete del Presidente del Gobierno a las actuales necesidades organizativas y proporcionar un marco más acorde para la gestión y adecuada coordinación de todos sus órganos, se modifica la estructura de la Presidencia del Gobierno, en particular la estructura dependiente de la Dirección del Gabinete.

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/09/24/pdfs/BOE-A-2024-19072.pdf>



Comunidad Autónoma de Euskadi

- DECRETO 251/2024, de 10 de septiembre, de creación de los Consejos Municipales Portuarios. (BOPV de 24 de septiembre de 2024)

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/09/2404396a.pdf>

Territorio Histórico de Álava

En el último periodo, no ha habido actividad normativa.

Territorio Histórico de Bizkaia

- DECRETO FORAL 98/2024, de 12 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea y regula el Modelo de Gobierno para la gestión de los datos de la Diputación Foral de Bizkaia. (BOB de 23 de septiembre de 2024)

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/09/23/I-953_cas.pdf?hash=e6c8ed925e87bc3b95a4e8f91833484c

- DECRETO FORAL 99/2024, de 12 de septiembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Estatuto del Dato en la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión de la información y el uso de los datos. (BOB de 23 de septiembre de 2024)

https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2024/09/23/I-954_cas.pdf?hash=bebfeacef87fe36eb4266c429dbc87f3

Territorio Histórico de Gipuzkoa

- Decreto Foral Normativo 2/2024, de 3 de septiembre, de modificación del Decreto Foral Normativo 3/2023, de 26 de julio, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOG de 11 de septiembre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/09/11/c2406448.pdf>



- Norma Foral 3/2024, de 13 de septiembre, de modificación de la Norma Foral 15/1994, de 23 de noviembre, reguladora del Fondo Foral de Financiación Municipal. (BOG de 19 de septiembre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/09/19/c2406655.pdf>

- Decreto Foral 26/2024, de 24 de septiembre, por el que se establece la nueva estructura departamental básica de la Diputación Foral de Gipuzkoa. (BOG de 1 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/01/c2407000.pdf>

- Decreto Foral 7/2024, de 30 de septiembre, de nueva determinación de los departamentos de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y de sus áreas de actuación y funciones. (BOG de 1 de octubre de 2024)

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2024/10/01/c2407074.pdf>

Comunidad Foral de Navarra

- DECRETO FORAL 78/2024, de 28 de agosto, por el que se aprueba la actuación en infraestructuras agrícolas mediante la concentración parcelaria de la zona de Guirguillano y Echarren de Guirguillano, y se declara su utilidad pública y urgente ejecución. (BON de 13 de septiembre de 2024)

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/187/0>



LEGISLACIÓN RELATIVA AL ÁMBITO LOCAL DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Comunidad Autónoma de Canarias

- Resolución de 18 de septiembre de 2024, por la que se ordena la publicación del Protocolo General de Actuación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias y la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a los efectos de planificar la distribución de la Comunidad Autónoma de Canarias que han manifestado su voluntad de continuar comprometidos con la ejecución de dicho plan (BOC 26/9/2024)

<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2024/191/>

- Ley 3/2024, de 23 de julio, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. (BOE de 3 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/03/pdfs/BOE-A-2024-19892.pdf>

- Decreto-ley 3/2024, de 11 de marzo, de medidas en materia agraria para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja. (BOE de 3 de octubre de 2024)

<https://www.boe.es/boe/dias/2024/10/03/pdfs/BOE-A-2024-19893.pdf>

Comunidad Autónoma de Cataluña

- RESOLUCIÓN PRE/3356/2024, de 18 de septiembre, de distribución a los municipios de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalitat integrada en el Fondo de Cooperación Local de Cataluña, año 2024 (DOGC 23/9/2024)

<https://cido.diba.cat/legislacio?ordenacio=DATAPUBLICACIO&ordre=DESC&showAs=GRID&filtreAmbitAplicacio%5Boptions%5D%5B%5D=1&filtreLegislacioVigent%5Bvigent%5D=1>



Comunidad Autónoma de Valencia

- **DECRETO 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana (DOGV 26/9/2024)**

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/9746>

- **RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana correspondiendo a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2024 (DOGV 20/2024)**

<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2024/9486>

JURISPRUDENCIA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

- **SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Quinta), de 6 de junio de 2024.**

El Tribunal de Justicia declara que la Directiva exige a los Estados miembros conceder una indemnización por daños y perjuicios a las personas perjudicadas por una infracción del Derecho de la Unión en materia de contratación pública. Pues bien, a falta de indicaciones que permitan distinguir las diferentes categorías de perjuicio, la Directiva se refiere a cualquier tipo de perjuicio sufrido por esas personas, incluido el derivado de la pérdida de la oportunidad de participar en un procedimiento de contratación pública. A este respecto, el Tribunal de Justicia recuerda que, si bien un perjuicio puede resultar de la no adjudicación, como tal, de un contrato público y materializarse en un lucro cesante, también es posible que el licitador que haya sido excluido ilegalmente sufra un perjuicio distinto, que se corresponde con la oportunidad perdida de participar en el procedimiento de contratación pública correspondiente para obtener la adjudicación de dicho contrato.

Por consiguiente, concluye que el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Directiva 89/665 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa o práctica nacional que impida por principio indemnizar a un licitador excluido ilegalmente de un procedimiento de contratación pública por el perjuicio sufrido como consecuencia de la pérdida de la oportunidad de participar en dicho procedimiento para obtener la adjudicación del contrato correspondiente.

https://curia.europa.eu/juris/document/document_print.jsf?mode=req&pageIndex=0&docid=286844&part=1&doclang=ES&text=&dir=&occ=first&cid=414885



- SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Octava), de 26 de septiembre de 2024.

El procedimiento de adjudicación del contrato controvertido fue objeto de diversas (8) prórrogas por parte del Órgano de contratación con la finalidad de obtener el tiempo necesario para finalizar el procedimiento. Cada una de estas prórrogas implicó la necesidad, por una parte, de confirmar las ofertas que, entretanto, habían expirado y, por otra parte, de prorrogar las garantías provisionales que acompañaban a dichas ofertas.

Tras la formulación de la 7ª prórroga/solicitud de confirmación de las ofertas, de los cuatro (4) miembros que componían una UTE participante en la licitación, dos (2) de ellos confirmaron la oferta, pero otros dos (2) no la confirmaron señalando que, habida cuenta de la duración de las operaciones preparatorias para la adjudicación del contrato controvertido en el litigio principal, las ofertas formuladas cuatro (4) años antes ya no serían viables desde el punto de vista comercial ni desde el punto de vista de una buena y prudente gestión de las empresas.

El Órgano de contratación -con base en el derecho italiano vigente- consideró que las dos empresas de la UTE que retiraron su oferta lo habían hecho ilegalmente pues el derecho correspondía a todos los miembros en su conjunto, no únicamente a dos. En base a ello tomó la decisión de excluir a la UTE, incautando la garantía provisional constituida.

Tras la tramitación de los recursos correspondientes, finalmente el Consejo de Estado Italiano planteó ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea las siguientes dos cuestiones:

PRIMERA CUESTIÓN PREJUDICIAL: «¿Se opone [...la normativa europea en materia de contratación pública...] a una normativa nacional (...), que, en caso de vencimiento del plazo de validez de la oferta inicialmente presentada por una unión temporal de empresas que debe constituirse, excluye la posibilidad de reducir, en el momento de la ampliación de la validez temporal de esa oferta, la composición inicial de la unión (...)?»», esto es, ¿Se excluye la posibilidad de que miembros iniciales de una unión temporal de empresas se retiren de esa unión temporal de empresas, cuando venza el plazo de validez de la oferta presentada por dicha unión y el poder adjudicador solicite la prórroga de la validez de las ofertas que le han sido presentadas?

Considera el TJUE que la prohibición de modificar la composición de una unión temporal de empresas (UTE) debe apreciarse a la luz de los principios generales del Derecho de la Unión, en particular del principio de igualdad de trato, de la obligación de transparencia que se deriva de este último y del principio de proporcionalidad.

Finalmente el TJUE responde a esta cuestión señalando que los artículos 47, apartado 3, y 48, apartado 4, de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de



obras, de suministro y de servicios, (Actualmente derogada y sustituida por la Directiva 2014/18/UE) en relación con el principio general de proporcionalidad, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que excluye la posibilidad de que miembros iniciales de una unión temporal de empresas licitadora se retiren de esa UTE, cuando venza el plazo de validez de la oferta presentada por dicha unión y el poder adjudicador solicite la prórroga de la validez de las ofertas que le han sido presentadas, siempre que se demuestre, por una parte, que los miembros restantes de la misma unión cumplen los requisitos definidos por el poder adjudicador y, por otra parte, que la continuación de su participación en el procedimiento de adjudicación en cuestión no supone un deterioro de la situación competitiva de los demás licitadores.

SEGUNDA CUESTIÓN PREJUDICIAL: «¿Se opone [...la normativa europea en materia de contratación pública...] y los principios de proporcionalidad, competencia, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios (...) a una normativa nacional que establece la aplicación de la sanción de ejecución de la garantía provisional, como consecuencia automática de la exclusión de un operador económico de un procedimiento de adjudicación de un contrato público de servicios, con independencia de que dicho operador haya resultado o no adjudicatario del citado procedimiento?»

La respuesta dada por el TJUE a esta segunda cuestión establece que Los principios de proporcionalidad y de igualdad de trato y la obligación de transparencia, (...) deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa nacional que prevé la ejecución automática de la garantía provisional constituida por un licitador a raíz de su exclusión de un procedimiento de adjudicación de un contrato público de servicios, aun cuando no se le haya adjudicado el servicio en cuestión.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:62023CJ0403>



Tribunal Supremo

- (Roj: STS 4356/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1426/2024, de 12 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid anuló la resolución del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid que exigía a la concesionaria el reintegro de cantidades percibidas por el céntimo sanitario, argumentando que dicha actuación no se ajustaba a derecho. Posteriormente, la Comunidad de Madrid apeló esta decisión, y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid revocó la sentencia de primera instancia, confirmando la resolución del Consorcio y desestimando el recurso de la concesionaria, alegando que existía un enriquecimiento injusto que debía ser reparado.

Se da la razón a la concesionaria, ya que el Tribunal Supremo concluye que la Administración no ha demostrado el enriquecimiento injusto que justificaría el reintegro de las cantidades abonadas. La sentencia establece que la actuación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid fue contraria a derecho, al no estar justificada la actualización de los costes ni la exigencia de reintegro. El fallo es de estimación del recurso de casación interpuesto por la concesionaria, anulando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y confirmando la decisión del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

La sentencia destaca la necesidad de que la Administración demuestre el enriquecimiento injusto antes de exigir el reintegro de cantidades, estableciendo un límite a la interpretación del principio de buena fe en el ámbito administrativo.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7060c8b0041bc701a0a8778d75e36f0d/20240923>

- (Roj: STS 4357/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1428/2024, de 12 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La sentencia destaca por su análisis sobre la igualdad de trato entre el personal estatutario fijo e interino en el contexto del reconocimiento de la carrera profesional, subrayando la necesidad de que las condiciones de acceso a derechos profesionales no discriminen a los trabajadores temporales en función de su régimen de vinculación.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/9bc8846b0b5755bfa0a8778d75e36f0d/20240923>



- (Roj: STS 4465/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1430/2024, de 16 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sala recuerda que los trienios, por su propia naturaleza, se devengan en el momento que se cumple el tiempo de servicios necesario para ello de acuerdo con las circunstancias del Cuerpo o Grupo al que pertenece en ese momento el funcionario y, a partir de ese momento, se incorpora a sus derechos retributivos de modo que su percepción futura se produce con independencia de las vicisitudes de la carrera funcional, ya se permanezca en el mismo Grupo o se cambie. También añadimos que quienes han accedido a la función pública mediante un proceso de "funcionarización", como consecuencia de la prestación de servicios a la Administración Pública en régimen laboral, y una vez que han accedido a la condición de funcionarios de carrera, quedan sujetos plenamente al régimen estatutario de la Función Pública.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/3d05b29de1aa6dc6a0a8778d75e36f0d/20240927>

- (Roj: STS 4510/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1432/2024, de 16 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El objeto de este recurso de casación, desde la perspectiva del interés casacional objetivo para formar jurisprudencia, consiste en determinar si el artículo 20.3.h) del TRLHL permite establecer tasas locales por entradas y salidas de vehículos a través de las aceras cuando el terreno donde se sitúan tales aceras es de titularidad privada, pero de uso público general.

Y, en caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión, precisar si es necesario que la ordenanza reguladora de la tasa contemple explícitamente la sujeción de estos supuestos de aprovechamientos especiales que se realizan sobre bienes inmuebles de titularidad privada destinados a uso público general.

La respuesta a dicha cuestión, conforme a lo que hemos razonado, debe ser que el artículo 20.3.h) del TRLHL permite establecer una tasa local por entradas y salidas de vehículos a través de las aceras, con independencia de que la acera que atraviesan los vehículos para su incorporación a los garajes este instalada sobre un terreno de propiedad privada pero de uso público general, pues lo determinante para que se dé el hecho imponible de la tasa examinada no es la mayor intensidad en el aprovechamiento de la acera, sino la mayor intensidad en la utilización de la calzada que tienen que hacer los propietarios de los locales para el acceso a sus garajes, atravesando la acera.



Asimismo, basta la reproducción del presupuesto normativo del artículo 20.3.h) del TRLHL, sin que sea necesario que la ordenanza reguladora de la tasa contemple explícitamente la sujeción de este supuesto de aprovechamiento especial.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/06f42ab2b7a9ef85a0a8778d75e36f0d/20240927>

- (Roj: STS 4443/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 4443/2024, de 17 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

El objeto de este recurso de casación consiste, desde la perspectiva del interés casacional objetivo para formar jurisprudencia, en determinar hasta dónde llegan las facultades de control del Tribunal encargado de dilucidar la legalidad de la liquidación o sanción en relación con la valoración de la prueba ilícitamente obtenida por vulneración del derecho fundamental a la inviolabilidad de domicilio, y, si estas facultades se ven de algún modo condicionadas, limitadas o mermadas en relación con la invocación de la violación del derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando se ha autorizado por resolución firme la entrada en el domicilio del contribuyente.

La Sala recuerda la doctrina del Tribunal Constitucional señalando que, la constatación de la violación originaria del derecho fundamental sustantivo [...] no determina por sí sola, sin embargo, la automática violación del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE), generando la necesidad imperativa de inadmitir la correspondiente prueba. La apelación al art. 24.2 CE sería superflua si toda violación de un derecho fundamental sustantivo llevara consigo, per se, la consiguiente imposibilidad de utilizar los materiales derivados de ella. Si así fuera, la utilización de tales materiales dentro del proceso penal sería, de por sí, una violación del derecho sustantivo mismo (en este caso, la intimidad) sin que el recurso al art. 24.2 CE para justificar la exclusión tuviera ninguna relevancia o alcance. Nuestra doctrina, como ya se ha expuesto, no impone semejante automatismo, sino que lleva, antes bien, a la realización de un juicio ponderativo de los intereses en presencia [...] (FJ 4, apartado b), juicio ponderativo que omite la sentencia recurrida, lo que pudiera resultar en una eventual exclusión de los medios de prueba pertinentes en el proceso, sin suficiente fundamento en la protección del derecho a un proceso con todas las garantías tutelado por el art. 24.2 CE, así como una indebida aplicación del art. 11.1 LOPJ.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/913e8a9fdee1a5a6a0a8778d75e36f0d/20240927>



- (Roj: STS 4434/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1437/2024, de 17 de septiembre de 2024.

La Sala reitera su doctrina jurisprudencial:

- De conformidad con lo acordado en la STC 182/2021, de 26 de octubre, las liquidaciones provisionales o definitivas del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en aquélla; ni tampoco podrá instarse, con ese fundamento, la rectificación - art. 120.3 LGT-, de las autoliquidaciones de tal impuesto sobre las que aún no se hubiera formulado tal solicitud en esa fecha.

- Sin embargo, sí será posible impugnar, dentro de los plazos establecidos para los recursos administrativos y el recurso contencioso-administrativo, tanto las liquidaciones provisionales o definitivas que no hubieren alcanzado firmeza al tiempo de la sentencia, como solicitar la rectificación de autoliquidaciones, ex art. 120.3 LGT, dentro del plazo establecido, cuando la petición, reclamación o recurso se basase en motivos distintos a la declaración de inconstitucionalidad efectuada por la STC 182/2021, de 26 de octubre. Así, entre otros supuestos, cuando se efectúen con amparo en las sentencias del Tribunal Constitucional que declararon la inconstitucionalidad del impuesto local que nos ocupa -IIVTNU- por someter a gravamen situaciones inexpresivas de incremento de valor (entre otras, STC 59/2017); o cuando la cuota tributaria posee alcance confiscatorio (STS 126/2019), así como por cualquier otro motivo de impugnación distinto al conducente a la declaración de inconstitucionalidad por STC 182/2021.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e8a02fe71f529c6aa0a8778d75e36f0d/20240927>

- (Roj: STS 4440/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1464/2024, de 18 de septiembre de 2024.

La Sala declara que cuando el funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos retribuidos.

Asimismo, declara que, en el ámbito de la función pública local el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas por los anteriores conceptos es el de cuatro años previsto en el artículo 25 de la LGP.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7ab9a542af305ef7a0a8778d75e36f0d/20240927>



- (Roj: STS 4461/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1466/2024, de 19 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Sala reitera la doctrina jurisprudencial contenida entre otras, en la sentencia 904/2020 de 2 de julio, sobre la no intercambiabilidad de las potestades de calificación, conflicto en la aplicación de normas tributarias y simulación, reguladas en los art. 13, 15 y 16 LGT, respectivamente, preceptos que describen potestades regladas, que deben ser utilizadas en los casos y en los términos legalmente previstos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/894333b61d354f34a0a8778d75e36f0d/20240927>

- (Roj: STS 4452/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1463/2024, de 18 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La INSTITUCIÓN DOCENTE MALAGUEÑA, S.L. interpuso un recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Consejo de Ministros que inadmitió su solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, alegando que su reclamación se basaba en la inconstitucionalidad de ciertos artículos del TRHL, declarada por el Tribunal Constitucional en la STC 182/2021. La reclamación fue presentada el 26 de junio de 2023, tras la expiración del plazo de un año desde la publicación de la sentencia, lo que llevó a la inadmisión por extemporaneidad, según la Administración.

Se da la razón a la parte recurrente, ya que el tribunal considera que el plazo de prescripción debe computarse desde la notificación de la sentencia firme que desestimó la impugnación de la liquidación tributaria, no desde la publicación de la STC 182/2021. Esto implica que la reclamación no es extemporánea y, por lo tanto, se estima el recurso. El fallo es una estimación parcial, reconociendo el derecho a la indemnización por el importe de 71.563,76 euros más los intereses correspondientes.

Se da la razón a la parte recurrente, ya que el tribunal considera que el plazo de prescripción debe computarse desde la notificación de la sentencia firme que desestimó la impugnación de la liquidación tributaria, no desde la publicación de la STC 182/2021. Esto implica que la reclamación no es extemporánea y, por lo tanto, se estima el recurso. El fallo es una estimación parcial, reconociendo el derecho a la indemnización por el importe de 71.563,76 euros más los intereses correspondientes.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/e437dafac03b4f7fa0a8778d75e36f0d/20240927>



- (Roj: STS 4161/2024) Sentencia del Tribunal Supremo 1379/2024, de 22 de julio de 2024. Sala de lo Contencioso.

D. Hugo fue sancionado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid el 22 de febrero de 2021, recibiendo la notificación el 2 de marzo. Presentó un recurso de reposición el 5 de abril de 2021 a través del Registro Electrónico Común, que fue inadmitido el 18 de mayo por considerarse extemporáneo, ya que el Juzgado consideró que el plazo comenzaba a contar desde la recepción del recurso en la Jefatura Provincial de Tráfico el 6 de abril.

Se da la razón al recurrente, ya que el tribunal concluye que la interpretación del cómputo de plazos realizada por el Juzgado de instancia fue incorrecta al no considerar la fecha de presentación en el registro electrónico. El fallo es una estimación de la demanda de error judicial, declarando que la sentencia del Juzgado incurrió en error al aplicar incorrectamente la normativa sobre el cómputo de plazos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/756c2bc56d0ddd92a0a8778d75e36f0d/20240801>

Tribunales Superiores de Justicia

- (Roj: STSJ PV 1991/2024) Sentencia del TSJ PV 357/2024, de 17 de julio de 2024. Sala de lo Contencioso.

La Academia Vasca de Policía y Emergencias interpuso un recurso de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo que le permitía integrarse en la Bolsa de personal interino de la Policía Local sin la exigencia de un perfil lingüístico de Euskera. La sentencia apelada consideró que imponer dicho requisito era desproporcionado y no justificaba la exclusión de aspirantes que no poseyeran el nivel de euskera requerido, dado que la bolsa se utilizaría para cubrir diversas necesidades de las corporaciones locales, no necesariamente vinculadas a funciones que requirieran dicho conocimiento.

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la administración, confirmando la sentencia que permitía la integración en la bolsa sin la exigencia de un perfil lingüístico. La decisión se fundamenta en que la exigencia de un nivel de euskera no está justificada para las funciones a desempeñar y constituye una limitación al acceso a funciones públicas para una parte significativa de la población. El fallo es de desestimación, ya que se concluye que la exigencia del perfil lingüístico es desproporcionada y discriminatoria.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7be145a3a8b2bdc5a0a8778d75e36f0d/20240930>



- (Roj: STSJ AND 1304/2024) Sentencia del TSJ Andalucía 215/2024, de 1 de febrero de 2024. Sala de lo Contencioso.

La comunidad de propietarios solicitó la recepción de las obras de urbanización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 21 de enero de 2020, tras haber sido desestimada su solicitud por silencio administrativo. En la fase de prueba, se presentó un acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 18 de junio de 2021, que denegaba la recepción, lo que llevó a la comunidad a interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga, el cual fue desestimado en primera instancia.

Se da la razón a la comunidad de propietarios, ya que se concluye que existen suficientes elementos de prueba que demuestran la recepción tácita de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, incluyendo el cobro de impuestos y la prestación de servicios públicos. El fallo es de estimación del recurso de apelación, revocando la sentencia anterior y declarando la recepción tácita de las obras, lo que implica que el Ayuntamiento debe asumir la obligación de conservación de dichas obras.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/52c49d3a235aba98a0a8778d75e36f0d/20240612>

- (Roj: STSJ CAT 4901/2024) Sentencia del TSJ Barcelona 3822/2024, de 5 de julio de 2024. Sala de lo Social.

El demandante, con antecedentes de incapacidad permanente total, solicitó la revisión de su situación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que inicialmente desestimó su petición. Las lesiones que se evaluaron incluyeron una cardiopatía isquémica y limitaciones funcionales significativas, que afectaban su capacidad para realizar cualquier tipo de trabajo, incluso aquellos considerados livianos o sedentarios.

Se da la razón al trabajador, ya que se confirma que sus dolencias son severas y le impiden realizar cualquier tipo de trabajo, lo que justifica la declaración de incapacidad permanente absoluta. El fallo es de desestimación del recurso interpuesto por la administración, confirmando la sentencia de instancia que reconoce la incapacidad permanente absoluta del demandante.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/48151f7f3071fee9a0a8778d75e36f0d/20240902>



- (Roj: STSJ GAL 4141/2024) Sentencia del TSJ GAL 3180/2024, de 28 de junio de 2024. Sala de lo Social.

Don Bernardo, quien había trabajado para la Universidad de Vigo desde 2004 bajo diferentes modalidades de contrato, fue nombrado como personal funcionario tras superar un proceso selectivo. A pesar de su renuncia al contrato laboral interino, el actor argumentó que esta renuncia fue forzada por la Universidad, lo que generó la controversia sobre la naturaleza de su cese laboral y la posible improcedencia del mismo.

Se da la razón a la Universidad de Vigo, ya que el tribunal concluye que no se produjo un despido, sino una transformación de la relación laboral del actor al convertirse en funcionario. El tribunal argumenta que, aunque el actor renunció a su contrato interino, continuó prestando servicios en la misma plaza, lo que no puede considerarse como un despido. Fallo: se desestima la demanda del trabajador en su totalidad.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/ca5600c3f1595d1ea0a8778d75e36f0d/20240715>

- (Roj: STSJ AR 748/2024) Sentencia del TSJ Zaragoza 382/2024, de 17 de mayo de 2024. Sala de lo Social.

El TSJ de Aragón ha confirmado el despido procedente de un empleado por incumplir su horario laboral en la fundación de la que era directivo.

Según la sentencia del Juzgado de lo Social de Huesca, el trabajador desempeñó desde 1995 el puesto de director asociativo en el centro que la institución -dedicada a atender a personas con discapacidad- tiene en la capital oscense. La sentencia detalla múltiples incumplimientos de horario, usos indebidos de los medios tecnológicos de la empresa y absentismos injustificados desde marzo de 2020 hasta su despido el 23 de julio. Además, refleja una actividad laboral prácticamente nula durante el confinamiento y en las tardes que debía trabajar desde su casa.

La Sala de lo Social concluye que “los hechos que se imputan al trabajador, que recibió de la empresa un ordenador para efectuar su trabajo a distancia sin emplearlo para ese fin durante casi tres meses, salvo en muy escasas ocasiones, ni desarrollar de otro modo su trabajo de directivo, constituyen una falta muy grave tipificada en el art. 65 del Convenio colectivo aplicable, en relación con el art.54. 2.d) del ET, teniendo en cuenta, finalmente, que los deberes de buena fe, fidelidad y lealtad han de ser más rigurosamente observados por quienes desempeñan



puestos de confianza y jefatura o dirección en la empresa, basados en la mayor confianza y responsabilidad en el desempeño de las facultades conferidas, como ocurre en este caso, en el que el demandante tenía funciones directivas, calificándose el despido como procedente”.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/17ceab4eacedf484a0a8778d75e36f0d/20240801>

- (Roj: STSJ M 8893/2024) Sentencia del TSJ Madrid 405/2024, de 17 de septiembre de 2024. Sala de lo Contencioso.

La sentencia en su Fundamento Jurídico Tercero entiende que hay dos cuestiones a analizar: por un lado, las cuestiones relativas a *«la celebración del pleno municipal en el que se adoptó el Acuerdo por el que se aprobó la Ordenanza»*, y, por otro lado, las posibles fallas procedimentales en la elaboración de la norma, *«en concreto, a la inexistencia o insuficiencia de informes previos y preceptivos que exigiría la normativa que invoca la demanda»*.

El Tribunal rechaza que existan vicios determinantes en la celebración del Pleno, pero sí realiza una interesante disertación sobre la necesidad de ciertos informes. Así, se centra en analizar la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y en sus informes de impacto presupuestario, económico y medioambiental, dejando claro que no son trámites opcionales ni facultativos para las entidades locales. Así, se concluye lo siguiente:

- El informe de análisis de impacto presupuestario es suficiente.
- El informe de análisis de impacto económico suspende, ya que no tiene en cuenta las consecuencias para colectivos vulnerables económicamente, vulnerando el principio de transición justa.
- El informe de análisis de impacto medioambiental, pese a que es amplio y motivado, tampoco aprueba, pues no contempla ni valora otras medidas alternativas ni menos restrictivas de derechos.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/7cf4db10690bbe30a0a8778d75e36f0d/20240923>



Audiencias Provinciales

- Sentencia 41/2024 de la Audiencia Provincial n.º 4 de Pontevedra, de 20 de septiembre de 2024.

La sección cuarta de la Audiencia Provincial de Pontevedra ha condenado a cada uno de los miembros de un matrimonio encargado de un local de alterne de Lalín a seis meses de prisión y al pago de una multa de 900 euros por cometer un delito contra los derechos de los trabajadores, pues solamente una de las once empleadas estaba dada de alta en la Seguridad Social. Los magistrados indican que cuatro no estaban dadas de alta, mientras que las seis restantes carecían de permiso para trabajar en España. En el fallo, explican que la mujer era la administradora de la sociedad, mientras que su marido actuaba como encargado, “por lo que explicaba a las mujeres que ejercían el alterne los horarios de entrada y salida, precio de las consumiciones y demás condiciones de trabajo”.

La Sala indica que ambos acusados, a sabiendas de su deber como empleadores, “faltaron al mismo al tener trabajadoras por su cuenta en el referido local, sin solicitar ante la Tesorería General de la Seguridad Social su alta en el Régimen General”. Asimismo, el tribunal destaca que estaban empleando a trabajadoras a sabiendas de que no habían solicitado autorización administrativa para trabajar en España.

En este caso, los jueces destacan que “concurren los elementos que integran el tipo delictivo por el que se ha formulado acusación, puesto que las mujeres que se encontraban en el establecimiento realizando funciones de alterne debían tener la condición de empleadas”.

<https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Poder-Judicial/Noticias-Judiciales/La-Audiencia-de-Pontevedra-condena-a-un-matrimonio-propietario-de-un-local-de-alterne-de-Lalín-por-no-dar-de-alta-en-la-Seguridad-Social-a-las-trabajadoras->

MUNDO LOCAL en EUROPA

- Las regiones y ciudades piden una transformación sistemática para alcanzar la neutralidad climática y esperan que la COP29 impulse la acción multinivel.

Las regiones y ciudades sugieren que la política climática de la UE necesita un cambio de mentalidad para promover la innovación, movilizar la inversión privada y pública e implicar a los ciudadanos en el camino hacia la neutralidad climática. Los dirigentes locales y regionales han adoptado hoy en Espoo (Finlandia) un nuevo conjunto de recomendaciones políticas elaboradas por Markku Markkula (FI/PPE), presidente de la Región de Helsinki, y han refrendado la posición



conjunta de los gobiernos subnacionales del mundo para la conferencia sobre el clima de la COP29.

Más información: <https://cor.europa.eu/es/noticias/las-regiones-y-ciudades-piden-una-transformacion-sistemica-para-alcanzar-la-neutralidad-climatica>

- Premios ecológicos de la UE 2024: Savo del Sur (Finlandia), Bremen (Alemania) y Sörmland (Suecia) reconocidos por su excelencia en la agricultura ecológica.

La Comisión Europea ha anunciado los ganadores de la tercera edición de los Premios Ecológicos de la UE el 23 de septiembre, Día Ecológico de la UE, celebrando las contribuciones sobresalientes en toda la cadena de valor de la agricultura ecológica. Un jurado compuesto por miembros del ejecutivo de la UE y del Comité Europeo de las Regiones seleccionó el sur de Savo como la mejor región ecológica de Europa, Bremen como la mejor ciudad ecológica y Sörmland como el mejor distrito ecológico.

<https://cor.europa.eu/es/noticias/premios-ecologicos-de-la-ue-2024-savo-del-sur-finlandia-bremen-alemania-y-sormland-suecia>

PUBLICACIONES

- Guía de integridad en la contratación pública local. FEMP.

Esta guía ha sido elaborada en el seno del Grupo de Trabajo de “Integridad en la Contratación Pública Local” de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación ciudadana de la FEMP.



Descargar:

<http://femp.femp.es/files/3580-2053->

[fichero/GUIA_INTEGRIDAD_CONTRATACION_PUBLICA_LOCAL.pdf](http://femp.femp.es/files/3580-2053-fichero/GUIA_INTEGRIDAD_CONTRATACION_PUBLICA_LOCAL.pdf)
[fichero/GUIA_INTEGRIDAD_CONTRATACION_PUBLICA_LOCAL.pdf](http://femp.femp.es/files/3580-2053-fichero/GUIA_INTEGRIDAD_CONTRATACION_PUBLICA_LOCAL.pdf)

- Código de Buenas prácticas en materia de contratación pública. FEMP.

El Código de Buenas Prácticas en la Contratación se estructura en tres bloques, siguiendo los ejes del marco normativo. El primero, recoge experiencias exitosas en materia de integridad, aunque de carácter transversal, pues la integridad comprende el conjunto de la actividad en materia contractual. El segundo bloque aborda una de las claves en la gestión pública en general, pero muy especialmente de la contratación pública, como es la racionalización. El tercer bloque se refiere a un ámbito estratégico como es la contratación electrónica, con prácticas destacadas impulsadas por el marco legal. Todo ello ha sido posible gracias a la generosa contribución de grandes expertos y reconocidos profesionales tanto del ámbito universitario como de las distintas administraciones públicas.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Descargar:

<http://femp.femp.es/files/3580-2524-fichero/C%3%93DIGO%20BUENAS%20PR%3%81CTICAS%20en%20materia%20de%20Contrataci%3%B3n%20P%3%BAblica.pdf>

- **Análisis y puesta en práctica de Planes Municipales de Igualdad. Lecciones aprendidas.**



Ana I. Caro Muñoz, M^a José Fernández Cayetano, M^a Trinidad Martínez Sanz, Remedios Roqueta Buj

Colección: Temas de Administración Local, 120

Año de publicación: 2024

Más información: <https://www.cemci.org/publicaciones/analisis-y-puesta-en-practica-de-planes-municipales-de-igualdad-lecciones-aprendidas-683>

- **La reforma de la Administración Local y el futuro de las Diputaciones Provinciales: de la función de asistencia a la prestación especializada de servicios municipales**



Julio José Enríquez Mosquera

Colección: [Temas de Administración Local](#), 121



CONVOCATORIAS DE INTERÉS

- **EloGE. European Label of Governance Excellence for Basque Municipalities.** Hasta la fecha,



EUDEL y el Consejo de Europa han convocado cinco ediciones en el País Vasco del Sello Europeo de Excelencia en Gobernanza (ELOGE). Más de una veintena de ayuntamientos fueron certificados tras superar la autoevaluación; y de ellos, catorce

obtuvieron la máxima calificación del Sello.

En 2025 tendrá lugar la 6ª edición ELOGE y como periodo de prueba, para aquellos ayuntamientos interesados, EUDEL ofrece un programa gratuito de capacitación que les permitirá conocer la herramienta de autoevaluación ELOGE y presentarse a la sexta edición, en la que podrán obtener Certificado o Sello.

El 'training' se compone de 4 sesiones (2 h cada una), en formato online (webinar). El programa arrancará el 25 de octubre y continuará los siguientes viernes del mes de noviembre.

Más información: <https://noticias.eudel.eus/noticia/eloge-prestakuntza-gobernantzako-bikaintasunaren-europako-zigilura-aurkezteko-erakartze-programa-berria/>

- **ORDEN de 11 de septiembre de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regulan las bases de la convocatoria para la concesión de los Premios Euskadi al Turismo, Comercio y Consumo Vascos, para el año 2024.**

Los Premios Euskadi de Turismo tienen como objetivo el reconocer públicamente la contribución a la consecución de los objetivos de innovación y sostenibilidad que guían la política turística de Euskadi y la trayectoria profesional de los agentes del sector turístico.

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales responsables de la promoción turística de las capitales vascas.

Más información: <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/orden/orden-11-septiembre-2024-del-consejero-turismo-comercio-y-consumo-que-se-regulan-bases-convocatoria-concesion-premios-euskadi-al-turismo-comercio-y-consumo-vascos-ano-2024/>



- «II Encuentro Nacional de Gestión Pública»



El II Encuentro Nacional de Gestión Pública se celebrará en Sevilla los próximos días 3 y 4 de octubre con el objetivo de que los profesionales del sector intercambien y adquieran nuevos conocimientos que redunden en la mejora de la eficacia y eficiencia de sus respectivas administraciones.



El encuentro, organizado por Nuevos Tiempos Consultores (NUTCO) y la Diputación de SEVILLA, reunirá a expertos en la materia procedentes de toda la geografía española que aportarán nuevas visiones sobre la gestión del desempeño, la planificación y la proyección hacia el futuro del personal público.

Más información: <https://encuentrorrhnutco.es/>

- «XXXIV Seminario de Estudios Autonómicos. Cuestiones actuales del Estado autonómico». Organizado por el Centro de Estudios Europeos Luis Ortega Álvarez y el área de Derecho Administrativo de la UCLM. Fecha: 8 de octubre de 2024. Palacio del Cardenal Lorenzana, Toledo.



Más información:

https://www.gobiernolocal.org/Actividades/2024/241008_Toledo_programa.pdf



- «VI Congreso del Observatorio de Contratación Pública 2024». Los días 16 a 18 de octubre, en la Universidad de Sevilla, se celebrará el VI congreso del Observatorio de Contratación Pública.



Más información:

https://www.obcp.es/sites/default/files/2024-09/VI_OBCP_PROGRAMA_v18.pdf